



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 24 de Junio de 1.998.-

ORDENANZA No 92 /98.-

VISTO: El proyecto elevado por el Ejecutivo Municipal, respecto a la adecuación de la Ordenanza No 25/92, que reglamenta la actividad de transporte de pasajeros Taxi y Taxiflet, y;

CONSIDERANDO: QUE, la norma debe contener los requisitos básicos establecidos por la Ley Nacional de Tránsito No 24.449 y sus modificatorias.-

QUE, este Cuerpo ve importante sea modificada la reglamentación en lo que a seguridad, higiene y al costo del servicio se refiera.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1o: MODIFICASE, los artículos que se citan a continuación que forman parte de la Ordenanza 25/92, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 3o.- DE LAS INSPECCIONES

Los vehículos afectados al transporte de pasajeros y carga, deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito 24449 y sus modificatorias, respecto del control mecánico vehicular, someterse a inspecciones mecánicas de seguridad cada ciento veinte (120) días, como mínimo, en los talleres de la localidad, para lo cual deberán exigir a los señores talleristas el comprobante donde conste tal inspección.

ARTICULO 4o.- DE LA HIGIENE

Los TAXIS y TAXIFLET deberán estar constantemente en perfecto estado de higiene, tanto el habitáculo interior como en su exterior. Salvo los días con condiciones climáticas desfavorables, debiendo ser desinfectado cada tres meses, desinfección y/o profilaxis de toda enfermedad que pueda ser causal por la ocupación de los compartimientos comunes.-

ARTICULO 8o.- DE LAS TARIFAS

Los usufructuarios de los rubros TAXI y TAXIFLET, además de abonar la correspondiente Habilitación, deberán pagar la Tasa de Derechos de Higiene y Seguridad y encontrarse radicado en la Municipalidad de Capióvi. La tarifa mínima será la que se cobre en un kilómetro de recorrido, con tiempo bueno: Bajada de bandera (por la sola ocupación del vehículo) \$1,50; por kilómetro recorrido (a partir de 1 km.) \$ 0,80. El TAXISTA ha de informar al pasajero el precio del viaje y mostrarle las tarifas aprobadas por la Municipalidad que se encuentren vigentes, antes de iniciar el viaje. El incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Municipalidad, traerá como consecuencia la pérdida de la habilitación. El Intendente de la Municipalidad de Capióvi, está autorizado por la presente Ordenanza para dirimir los casos no previstos en ella y mediar como árbitro en lo Legislado en ésta área.-"

ARTICULO 2o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVESE

Rosa Alejandra...
ROSA ALEJANDRA...
CONCEJAL

Liborio Kagerer
LIBORIO KAGERER
Concejal

Joel Cibils
JOEL CIBILS
Concejal

Enno Vogel
ENNO VOGEL
Concejal

Juan Borgmann
JUAN BORGMAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante